



Municipalidad de Rosario
Secretaría de Salud Pública

RESOLUCION N° 5 3 5

ROSARIO, "Cuna de la Bandera", 23 de noviembre de 1999.

VISTO la gestión promovida por la Dirección de Atención Primaria de la Salud tendiente a efectuar un Llamado a Concurso Abierto de Antecedentes y Oposición, a Médicos Obstetras , Tocoginecólogos y Gineco-obstetras a fin de establecer un orden de mérito para cubrir eventuales necesidades en el área de Atención Primaria de la Salud de la Secretaría de Salud Pública, y

CONSIDERANDO que el decreto N° 010 de fecha 9 de enero de 1998 dispone en su art. 3º, que "Todo ingreso a la Administración Pública Municipal, en cualquiera de las reparticiones dependientes del Departamento Ejecutivo, bajo cualquiera de las modalidades de contratación, se realizará a través de concursos de antecedentes y oposición", y

que el Decreto N° 1164 de fecha 19 de junio de 1998, dispone en su Art. 1º que "... a partir del presente, los Llamados a Concurso en el ámbito de dicha Secretaría, se efectivizarán por Resolución emitida por la Secretaría de Salud Pública".

Por ello, y en uso de sus atribuciones

LA SECRETARIA DE SALUD PUBLICA

RESUELVE

ART. 1º: LLAMAR A CONCURSO ABIERTO de antecedentes y oposición a **Médicos Obstetras , Tocoginecólogos y Gineco-obstetras** a fin de establecer un orden de mérito para cubrir eventuales necesidades en el área de Atención Primaria de la Salud .

El orden de mérito tendrá una validez de un año, debiendo al cabo de ese período llamarse nuevamente a Concurso Abierto .

El profesional que fuere designado prestará servicio en el lugar, en el horario y con la modalidad que indique la **Dirección General de Atención Médica**, de acuerdo a las necesidades de la **Dirección de Atención Primaria de la Salud**.

///

///

ART. 2º: REQUISITOS, INCOMPATIBILIDAD Y APTITUD:

a) Requisitos para concursar:

- 4) Título habilitante: Poseer título de **Médico especialista en Obstetricia y Tocoginecología y Gineco-obstetricia**, fotocopia certificada y constancia de inscripción y permanencia en la Matrícula Profesional otorgada por el Colegio Médico de la Provincia de Santa Fe-2º Circunscripción.
- 5) Certificado de Ética o Conducta Profesional extendido por el Colegio Médico.
- 6) Todos los postulantes deberán presentar al momento de la entrevista personal la nota de concepto de ocupación anterior (trabajo, concurrencia, o residencia) certificada por el jefe del Servicio y evaluado por puntaje de 0 a 10 puntos.

b) Incompatibilidad: Habrá incompatibilidad horaria con actividades ajenas a las funciones establecidas en el cargo.

c) Aptitud : Para acceder a la contratación el aspirante deberá poseer aptitud psicofísica para la función certificada por la Dirección de Reconocimiento Médico Municipal.

ART. 3º: INSCRIPCION:

- c) Establécese desde el **13 de Diciembre de 1999 y hasta las 12 horas del día 17 de Diciembre de 1999** el plazo de inscripción, en la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de Rosario, sita en calle Rioja 2051 , Planta Alta en el horario de 8 a 12 horas.
- d) b) La solicitud de inscripción debe ser presentada en el lugar especificado, por triplicado y escrito a máquina, a través de una carta de presentación, registrando los siguientes datos:

- Apellido y nombre
- Lugar y fecha de nacimiento
- Documento de identidad
- Domicilio y teléfono
- Informar si ha revistado anteriormente como empleado de la planta de personal municipal, cualquiera haya sido su tipo de contratación
- Informar si al momento de la inscripción tiene algún tipo de recurso administrativo contra la Municipalidad de Rosario y su causa.

Se deberá adjuntar a la solicitud tres (tres) carpetas con la nómina escrita a máquina de antecedentes, títulos y trabajos, que a consideración del postulante hagan a sus méritos, en hojas foliadas y firmadas en cada una de ellas, con fotocopia de la certificación correspondiente.

///



Municipalidad de Rosario
Secretaría de Salud Pública

///

La carta de presentación, los datos consignados y constancias acompañadas en fotocopias, tendrán carácter de **Declaración Jurada**

El aspirante deberá exhibir la documentación original a solicitud del Jurado, para su verificación y control

c) La nómina de inscriptos se publicará en sede de la Secretaría de Salud Pública, dentro de las 48 horas posteriores al cierre de la inscripción.

ART. 4º: MODALIDAD:

El concurso constará de dos partes, a las cuales se le asignarán los siguientes porcentajes máximos:

Antecedentes.....30%
Oposición.....70%

La fecha de Oposición será dada a conocer a los postulantes cuando el Jurado lo determine.

ART. 5º GENERALIDADES y PUNTAJES:

Las generalidades del presente concurso así como la grilla de puntajes que se asignarán a los antecedentes serán expuestas y estarán a disposición de los aspirantes en la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Salud Pública a partir de la fecha de publicación de esta Resolución.

ART. 6º DEL JURADO:

b) Constitución: El mismo estará constituido por representantes titulares y suplentes de las siguientes entidades:

- Uno de la Secretaría de Salud Pública
- Dos de la Dirección de Atención Primaria de la Salud
- Uno de la Asociación Médica de Rosario.
- Uno de la Asociación de Obstetricia y Ginecología de Rosario

Los nombres de los miembros del jurado, serán exhibidos dentro de las 48 horas posteriores al cierre de la inscripción. ///

///

Cualquier integrante podrá excusarse de intervenir y/o ser recusado por las causales previstas en el Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe.

ART. 7º: NOTIFICACIONES:

Todos los aspirantes quedarán automáticamente notificados de las nóminas referidas en el art. 3º, inc. c) y art. 6º, inc. b) una vez transcurrido los plazos de exhibición en ellos expresados

ART. 8º: IMPUGNACIÓN , RECUSACIÓN E INHIBICIÓN:

La impugnación de cualquiera de los aspirantes y la recusación, inhibición o impugnación de los miembros del jurado deberá hacerse ante la Secretaría de Salud Pública por escrito dentro de un plazo de **48hs.** posteriores al plazo de exhibición de la nómina de los aspirantes y de los nombres de los jurados.

De dicha impugnación se correrá traslado al aspirante o integrante del Jurado cuestionado, quien deberá presentar su descargo dentro de las **24hs.** de notificado ante la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de Rosario, quien resolverá en **igual plazo**, siendo su fallo inapelable. En caso de aceptación de la impugnación o recusación de un miembro para integrar el Jurado, se designará un nuevo miembro para integrar el mismo. En el supuesto de que se hiciera lugar a la impugnación de un aspirante, una vez notificado el mismo de la resolución en forma fehaciente, será eliminado de la lista.

ART. 9º: DEL DICTAMEN DEL JURADO:

- d) Una vez concluida su actividad examinadora, el jurado deberá expedirse con quórum completo, en un plazo máximo de **diez (5)** días hábiles. El concurso podrá ser declarado desierto cuando el jurado determine: ausencia de aspirantes o cuando ninguno de los candidatos presentados cumplieran con los requisitos y/o condiciones establecidas en el llamado.
- e) El orden de mérito resultante, será exhibido en la **Secretaría de Salud Pública** durante **tres (3)** días hábiles. Dentro de este mismo plazo los aspirantes podrán notificarse personalmente de dicho orden, vencido el cual se los considerará automáticamente notificados.
- f) El orden de mérito podrá ser impugnado por cualquiera de los aspirantes dentro de los **tres (3)** días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de notificación.

///



Municipalidad de Rosario
Secretaría de Salud Pública

///

La cuestión será resuelta por la **Secretaría de Salud Pública**, dentro de un plazo de **cinco (5)** días hábiles, siendo su fallo inapelable.

ART.10º: INSERTAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL, COMUNICAR a quienes corresponda y archivar.



Dr. MONICA FEIN
Secretaría de Salud Pública
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO